

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA CON EL QUE SE INICIA
UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY N° 20.022, A FIN DE
ESTABLECER UN NUEVO PLAZO PARA EL
CIERRE DE TRIBUNALES DEL TRABAJO
DE SANTIAGO QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 05 de enero de 2010.-

M E N S A J E N° 578-358/

Honorable Cámara:

**A S. E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.022, estableciendo un nuevo plazo para el cierre de dos de los nueve tribunales del trabajo de Santiago, en base a las razones que paso a exponer.

I. ANTECEDENTES.

El seguimiento de las diversas reformas procesales en curso y la evaluación de los diversos factores que involucran la puesta en marcha de cada uno de los nuevos sistemas de justicia han constituido, desde el inicio de nuestro Gobierno, una tarea prioritaria dentro de la gran labor de una constante mejora y modernización de nuestra judicatura, entendiendo aquello como pieza clave en el aseguramiento del éxito que cada uno de dichos sistemas pueda alcanzar.

Sin embargo, nuestra preocupación no se ha concentrado exclusivamente en los buenos resultados de los nuevos sistemas, sino que se ha focalizado a su vez en la búsqueda de un correcto funcionamiento de aquellos que se encuentran en actual conocimiento de las causas iniciadas bajo los antiguos regímenes procesales.

Así, y en el marco de la denominada reforma procesal laboral, hemos adoptado importantes medidas encaminadas a permitir una mejor puesta en marcha del nuevo sistema. Asimismo, hemos desarrollado otras iniciativas dirigidas a asegurar una eficiente gestión del antiguo sistema procesal del trabajo. Evidencia de esto último lo constituye la promulgación de la Ley N° 20.438, promulgada a sólo semanas de haber asumido nuestro nuevo Gobierno y

mediante la cual se posibilitó extender el funcionamiento de un importante número de tribunales del trabajo del antiguo sistema a fin de asegurar, por una parte, la buena marcha de los procesos por ellos conocidos, y por otra, evitar una eventual recarga al nuevo sistema que pudiera haber empañado los positivos resultados que hasta hoy manifiesta.

Es en ese mismo sentido, que venimos en presentar el presente proyecto de ley. Ello, habida consideración de la regulación legal escogida para el traspaso de causas laborales pendientes desde los tribunales antiguos que se suprimen en virtud de la Ley N° 20.022, así como de las cifras informadas por el Poder Judicial sobre las actuales causas pendientes en los antiguos tribunales laborales de Santiago que se encuentran pronto a su cierre definitivo, las que manifiestan un elevado número de causas aún pendientes. Así, un eventual traspaso no sólo importaría un considerable retraso en el conocimiento de dichas causas pendientes, sino, además, una no deseada sobrecarga de los nuevos tribunales laborales, deviniendo en una ineficiente labor judicial y perjudicando la efectiva protección de los derechos de nuestros trabajadores. Se suma a los motivos ya explicitados una expresa solicitud del Máximo Tribunal de la República realizado en tal sentido hace pocos días.

Así, y en consideración a lo ya expresado, hemos resuelto extender el funcionamiento de dos de los nueve antiguos tribunales del trabajo de Santiago, aumentando su funcionamiento en doce meses respecto del plazo original de dieciocho meses contados desde la entrada en vigencia de la ley en la Región Metropolitana.

II. OBJETIVO.

El proyecto de ley que hoy iniciamos, busca entregar una herramienta de eficiencia a las actuales necesidades del sistema laboral, extendiendo el funcionamiento de determinados tribunales a fin de asegurar que el conocimiento de las causas pendientes ante los antiguos tribunales del trabajo continúe desarrollándose de un modo adecuado, y en equilibrio a la carga de trabajo que aun mantienen.

III. CONTENIDO.

El proyecto que someto a vuestra consideración contiene una extensión en el

funcionamiento de dos de los nueve tribunales del trabajo de Santiago, que se suprimen en virtud de lo preceptuado por la Ley N° 20.022. Ello, a través de la fijación de un nuevo plazo para su cierre, extendiéndose así el plazo gradual original, para todos los tribunales, de 18 meses desde la entrada en vigencia del sistema en la Región Metropolitana, a 30 meses sólo para estos dos tribunales, cuya individualidad será determinada de acuerdo al mecanismo ya creado por la Ley N° 20.438, esto es, que sea la propia Corte de Apelaciones correspondiente, previo informe técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la que determine qué tribunal será el suprimido en cada plazo.

Así, se mantiene la regla general de supresión de tribunales del trabajo en el plazo de dieciocho meses después de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.022 en la Región Metropolitana, salvo en el caso de dos de los nueve tribunales del trabajo de Santiago, cuyas supresiones se llevarán a cabo después de treinta meses desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.022 en la región respectiva. La individualización de los tribunales que se suprimen en cada plazo se realizará por la Corte de Apelaciones correspondiente, previo informe técnico de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo 1°.- Para introducir al artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.022, las siguientes modificaciones:

a) Intercálese, en su inciso primero, la frase "y dos de Santiago" a continuación de la expresión "uno de Concepción", reemplazándose la conjunción "y" que la antecede por una coma ",".

b) Intercálese, en su inciso segundo, la frase "y Santiago" a continuación de la expresión "Concepción", reemplazándose la conjunción "y" que la antecede por una coma ",".

Artículo 2°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Poder Judicial."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE BULNES SERRANO
Ministro de Justicia

ROSANNA COSTA COSTA
Ministra de Hacienda (S)